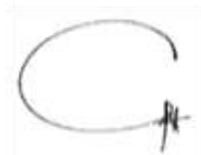


Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas 10 de diciembre de 2020.

A Despacho de la señora jueza el presente proceso Verbal Declarativo de Restitución instaurado por Bancolombia en contra de Monica Cristina Gonzáles Cortes informandole que el Despacho comisorio que había sido remitido a la Inspección de Policía de esta localidad fue devuelto por la mencionada autoridad judicial aduciendo su falta de competencia.

Sírvase Proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Declarativo de Restitución de Tenencia
Rad. No. 17380 40 89 004 2018 00544 00

Ratifica comisión

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se vislumbra que el Inspector de Policía de esta localidad, manifestó su falta de competencia para tramitar la comisión ordenada en otrora, afianzando la misma en lo dispuesto en el artículo primero parágrafo 3 de la ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G.P.

Bien. Al observarse la declaratoria de falta de competencia por la autoridad administrativa referenciada encuentra esta instancia que no le asiste razón para desprenderse del conocimiento del presente asunto tal como pasara a explicarse:

- El artículo 38 del C.G.P., establece en su encabezado que las autoridades judiciales pueden comisionar a las autoridades administrativas, disposición que fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-223 de 2019.
- La modificación que hoy cita el Inspector de Policía de esta localidad para aducir su falta de competencia en la presente comisión hace referencia únicamente a la subcomisión que efectúan los Alcaldes a los inspectores de Policía más no así frente a los funcionarios judiciales.

De lo anterior, se desprende con diamantina claridad que el texto de la norma establece que las comisiones no podrán ser efectuadas cuando el Alcalde sea quien subcomisione su práctica; no obstante, tal situación no acaeció en el *iter* pues fue este

Verbal de restitución.
17380311200120180054400
Bancolombia vs. Mónica Cristina González.

Despacho judicial quien directamente comisionó la práctica de la restitución al Inspector de Policía de esta localidad, escenario bajo el cual no puede aducir su falta de competencia.

Así las cosas, se ratificará la comisión ordenada en otrora y se dispondrá que el Inspector de Policía de esta localidad sea quien materialice su práctica.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4db07a6ddea01f649d6bfcda5879d049ccc9a6e95047d8609d2a76a1dd842
ec**

Documento generado en 11/12/2020 11:43:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**